

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****INVITA A:****ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 72 consagra que la protección del patrimonio cultural de la Nación concierne al Estado, como también otros bienes culturales que conformen la identidad nacional, pertenecen a la Nación y conservan el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con el paisaje, los procesos sociales y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Asimismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos



presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en desarrollo de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a Ley.

En ese sentido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece en su artículo 5º que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998"* y agrega que: *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato"* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de contratos.

De igual manera, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia dentro de sus procedimientos, establece el documento de suscripción de Contratos de Asociación, con la finalidad de establecer en la entidad los pasos necesarios para adelantar en el marco de la normatividad vigente para la suscripción de contratos de asociación, encaminados al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en cumplimiento de su misión institucional, de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- para el año 2030 se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, fomentando la apropiación del conocimiento que genera y la resguardando la protección del patrimonio arqueológico a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo de los proyectos de Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de la Nación. En la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 establece que es función del ICANH *"difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia"*.

En el marco de lo anterior, el ICANH requiere celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: *Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.*



El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* (Subrayado fuera del texto original)

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.* (Subrayado fuera del texto original)

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”.* (Subrayado fuera del texto original)

En el marco del régimen especial anterior, el Instituto invita a las entidades sin ánimo de lucro a manifestar interés con la presentación de un proyecto para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

## 1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN

Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.



## 1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El producto final es una serie documental para televisión, de mínimo 6 capítulos de 25 minutos de duración cada uno, en formato técnico de realización FULL HD en donde se desarrolle una estrategia que apunte a visibilizar problemáticas sociales y de gestión comunitaria en los seis (6) lugares previstos para la ejecución del convenio, realizando de esta manera un (1) capítulo por cada lugar. La idea es reflejar en la serie audiovisual son las problemáticas culturales que se presentan en el territorio, que excluyen, que dividen y no permiten vivir en paz. Esto con el fin de generar una reflexión de que, a pesar de la diversidad de culturas, de historias y de territorios, somos los mismos y habitamos un espacio común. Cada capítulo debe desarrollar previa investigación, consulta de expertos y de las comunidades en el marco de una producción en terreno.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- 1 Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- 2 Resolución: 3996 × 2160
- 3 Relación de Aspecto: 16:9
- 4 Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- 5 Dominancia de campo: Upper (odd)
- 6 Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M)
- 7 Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
- 8 Profundidad de bits: 24 Bit
- 9 Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- 10 Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.
- 11 Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- 12 Cortinilla del ICANH: Créditos finales con el logo de ICANH – Logo de Abre Cámara.
- 13 Gráfica: Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete grafico del programa.
- 14 Banda sonora original o con autorización según leyes de derechos de autor.
- 15 Sistema Closed Caption o subtitulación.

**Nota 1:** En cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.

**Nota 2:** Para efectos de dar cuenta de los procesos de concertación con las comunidades, la ESAL deberá recopilar registros de asistencia, material fotográfico y demás que dé cuenta de dicho proceso de concertación.

## 1. FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APOORTE DEL 30%



La manifestación de interés y proyectos presentados se recibirán del 05 de junio al 07 de junio de 2023, en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM a través del correo electrónico [contratos@icanh.gov.co](mailto:contratos@icanh.gov.co).

Cualquier inquietud o aclaración que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del correo electrónico [contratos@icanh.gov.co](mailto:contratos@icanh.gov.co) en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM.

## 2. CRONOGRAMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN PROYECTOS CON APORTE DEL 30%.

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
Publicación - Invitación manifestación de interés.	Contiene la información necesaria para manifestar interés y presentar sus proyectos con aporte del 30%.	5 de junio de 2023
Manifestación de interés y presentación de proyecto con aporte del 30%. (Ver. Numeral 4 de la invitación).	Término manifiesta su interés y presenta proyecto con aporte del 30%.	Entre el 05 y el 07 de junio de 2023 hasta las 5:00 PM
<b>Acciones a realizar cuando:</b>  ESAL manifiesta interés y presenta proyecto con aporte del 30%.  (Ver. Numeral 12 de la invitación).	1. Verificación de requisitos documentales  ESAL . (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad).	8 de junio de 2023
	2. Publicación Informe de verificación técnico, financiero y jurídico del proyecto. (Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad).	9 de junio de 2023
	3. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico, financiero y jurídico del proyecto -ESAL.	13 de junio de 2023
	4. Concepto cumplimiento técnico, financiero y jurídico de la manifestación de interés y proyecto presentado (Definitivo).	14 de junio de 2023



	5. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL <sup>1</sup> .	15 de junio de 2023
--	--	---------------------

**Nota 1:** Si en el marco del anterior cronograma se presenta más de una ESAL, manifestando interés y proponiendo un aporte del 30% o superior sobre el valor total del convenio, o si no se recibe ninguna propuesta proponiendo un aporte del 30% o superior sobre el valor total del convenio, la entidad procederá a publicar el proceso en la plataforma SECOP, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, escenario en el cual, la invitación se acompañará con el cronograma de dicho proceso.

**Nota 2:** Si la entidad requiere modificar las fechas señaladas en el presente cronograma, publicará en la página web de la entidad un aviso al menos un día antes del vencimiento de la fecha señalada en el evento.

### **3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APOORTE DEL 30%.**

La manifestación de interés y presentación de proyectos con aporte del 30% deberán ser presentadas al ICANH de la siguiente manera:

La ESAL deberá indicar en el asunto del correo electrónico: **Manifestación de Interés y presentación de proyecto con aporte 30% ESAL.**

**Anexos.** Con el correo electrónico adjunte dos (2) carpetas en formato PDF, así:

- a) Proyecto o propuesta en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
- b) En el orden indicado los documentos señalados en el numeral 5 de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

**Nota 1:** No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés para suscribir convenios con aporte del 30% que no anexe el proyecto y los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

**Nota 2:** Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta el proyecto con aporte del 30% dentro del

<sup>1</sup> Aunque el decreto no asigna la obligación de inscripción de las ESAL para la celebración de convenio de asociación la entidad acoge para la presente invitación lo dispuesto en el artículo 9°, Decreto Nacional 092 de 2017, que señala a las ESAL que contraten con entidades públicas el deber de estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.



término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente.

**Nota 3:** No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés y presentación de proyecto con aporte del 30% por fuera de las fecha y hora señalada en el cronograma y sus avisos para el cierre.

**Nota 4:** No se tendrán en cuenta proyectos que se encuentren participando o hayan sido ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos del IDPC.

**Nota 5:** El proyecto presentado por la ESAL deberá guardar coherencia y armonía con lo señalado en el anexo que contenga las especificaciones técnicas adjunto con la presente invitación y el análisis del sector realizado por la entidad.

**Nota 6:** Recuerde que para manifestar el interés y presentar el proyecto con aporte mínimo del 30% los administradores de ESAL y el equipo presentado para el desarrollo del objeto no podrán estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la entidad, que se entenderá declarada con la presentación del proyecto, así como tampoco deberá estar en el listado de personas políticamente expuestas.

#### **4. REQUISITOS DOCUMENTALES DE LA ESAL- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
2. Copia de los Estatutos de la ESAL
3. Copia cédula del representante legal de la ESAL
4. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
5. Formato único de la Hoja de Vida de persona Jurídica DAFP actualizado.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL.
7. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
8. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.
9. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.
10. Copia de la presentación de declaración de renta de los tres últimos años de la ESAL.
11. Certificación de personas jurídicas expedida por la entidad pública encargada de la Inspección Vigilancia y Control de la ESAL.
12. Copia RUT
13. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta,



- coadyuvada por la RI de la ESAL.
14. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
  15. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del proyecto. Adjuntar copia de documento de identidad., tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.
  16. La Entidad verificará los antecedentes Contraloría, personería, procuraduría, judiciales de policía nacional y de no existencia de medidas correctivas registrada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC-
  17. Inscripción en el Registro único de proponentes (RUP) actualizado para la vigencia 2023.

## 6. COMPROMISOS

### 6.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Socializar con las comunidades campesinas e indígena involucradas los resultados del proceso de sistematización de experiencias.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.



10. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
11. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
12. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
13. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
14. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
15. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
16. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
17. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
18. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.
19. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
20. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
21. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
22. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.

## 6.2 COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir el objeto del convenio.
3. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por el ICANH para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
4. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
5. Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Proponer una metodología que sume a las comunidades locales en la construcción de los contenidos de los capítulos proyectados.
7. Garantizar la realización de las actividades logísticas requeridas para los encuentros con las comunidades locales.



8. Recolectar insumos técnicos en el marco de los espacios de trabajo en aras de consolidar las memorias de los encuentros realizados.
9. Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del convenio.
10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el ICANH por medio de la supervisión.
11. Facilitar al supervisor del convenio la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

### 6.3 COMPROMISOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la ESAL el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
2. Realizar los desembolsos al Asociado dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
3. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
5. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.
6. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro.
7. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen
8. Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.
9. Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
10. Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio.

### 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto previo análisis de sector y estudio de mercado anexo a la presente invitación, corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$571.428.571) M.L.**, de los cuales **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (400.000.000) M.L.** corresponden a la disponibilidad presupuestal del ICANH, y al menos **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (171.428.571) M.L.** deberán corresponder al mínimo de 30% de los



aportes por parte de la ESAL, incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro deberá manifestar el interés y aportar el 30% o más para su ejecución.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

El ICANH soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se presente el concepto técnico, financiero y jurídico del proyecto con aporte del 30% seleccionado y este haya sido aprobado para continuar su contratación a través del SECOP II.

## 8. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al ICANH el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

**Gestión de recursos del Asociado:** El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

**Desembolso de aportes:** este se define una vez se realice el análisis del proyecto presentado acordando con el asociado los momentos y soportes para su desembolso, en ningún caso, se realizarán desembolsos iniciales por montos superiores al 50% del valor total del aporte de la Entidad.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICANH.

## 10. CONSTANCIA DE IDONEIDAD DE LA ESAL

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentren en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada ESAL en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de la Guía para adelantar procesos con ESAL vigente, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente CCE.



## **11. NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza la celebración de convenios de asociación y establece que estos deben celebrarse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, por lo cual, se reglamentó el procedimiento para la selección de ESAL y suscripción de convenios de asociación en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017.

Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y en la Ley. Ley 1474 de 2011, artículo 17, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2012

Se aplican las normas generales aplicables a la contratación excepto lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, especialmente lo dispuesto en el artículo 5, 6°, 7° y 8°.

El ICANH definirá los amparos y suficiencia de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, una vez revisadas las actividades y alcance del proyecto presentado por la ESAL.

## **12. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA UNA ESAL**

El ICANH, procederá a realizar la verificación de los requisitos y procederá a emitir el concepto técnico, financiero y jurídico.

Para el proyecto que presente la ESAL se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 12.1** Capacidad de alcance del proyecto - Experiencia.
- 12.2** Innovación en la propuesta, uso de nuevas tecnologías.
- 12.3** Manifestación de aporte de mínimo 30% del valor total del proyecto.

### **12.1 METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE APORTE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL.**

Teniendo en cuenta que la presente invitación tiene como fin seleccionar de forma objetiva la ESAL que aporte mínimo el 30% del valor total del proyecto y que dentro del término señalado en el cronograma puede presentarse más de una ESAL que cumpla, la Entidad informa que en dicho caso se continuará con un proceso de selección competitivo, cuyos términos se publicarán en el SECOP II y se tendrán en cuenta los criterios de ponderación de ofertas que allí se señalen dentro del término señalado en el cronograma.

## **13. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO**



La presentación del proyecto por parte de la ESAL no genera obligaciones al Instituto para la suscripción del Convenio de Asociación, por lo que se entiende no vinculante u obligatorio.

Anexos:

Anexo Técnico

Análisis del Sector

Estudio de Mercado.